



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°083/S.O. N°023-2023-MPH/CM.**

Huancabamba, 14 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2023-MPH-CM, celebrada el día 14 de diciembre del 2023, el Memorando N°780-2023-MPH-GM, de fecha 13 de diciembre del 2023;y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el Artículo 49° numeral 49.1) del Título Preliminar de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Relaciones de coordinación y cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, el Artículo 21°, literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley de la materia y solo respeto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;





Viene del Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MPH.ALC. de fecha 14 de diciembre del 2023 pág. (01 de 02).

Que, el Artículo 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;



Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del acotado cuerpo normativo, señala, que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, mediante Memorando N° 780-2023-MPH-GM, de fecha 13 de diciembre del 2023, el señor Gerente Municipal, CPC. José Jonathan Aguirre Pintado, solicita a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, agendar en una próxima Sesión, el Concejo Municipal, autorice al Señor Alcalde Provincial, la Suscripción de Convenio con el Gobierno Regional de Piura, para que se otorgue en Cesión de Uso un Tractor de Oruga, para la realización de trabajos de mantenimiento de las vías de comunicación en la Provincia de Huancabamba;



Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas; sin mayor debate, los miembros del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

#### ACUERDA:



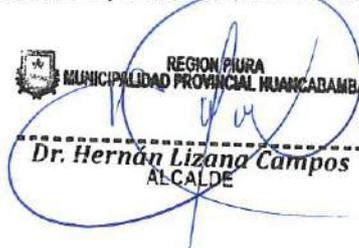
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, para que se otorgue en Cesión de Uso un Tractor de Oruga, para la realización de trabajos de mantenimiento de las vías de comunicación en la Provincia de Huancabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, **DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS**, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, para que se otorgue en Cesión de Uso un Tractor de Oruga, para la realización de trabajos de mantenimiento de las vías de comunicación en la Provincia de Huancabamba, con el representante del Gobierno Regional de Piura, Abg. Luis Neyra León.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba. ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. Hernán Lizana Campos  
ALCALDE

HLC/rrom

